



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 5 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902—Num. 100

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses los veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
MINAS

Relación de las operaciones facultativas de reconocimiento que empezará á practicar el personal de este Distrito en los días y minas que en ella se expresan:

Concejo de Lena

Días 1.º al 8 de Mayo

Demasia á Rosita, núm. 13.475, comprendida entre las concesiones Rosita, Catalina y Paloma; solicitada por la Sociedad «Carboneras de Pola de Lena».

Del 2 al 9 de id.

Demasia á Estrepitosa, número 14.866, comprendida entre las concesiones Mina del Huerto, Terrible, Unión, Estrepitosa, Lena, Nueva mina Fabiana y otras; solicitada por D. Armando A. Pedrosa, como representante de la Fábrica de Mieres.

Del 3 al 10 de id.

Demasia á Terrible, núm. 14.887, comprendida entre las concesiones Confianza, Terrible, Mina del Huerto, Santa María del Toral, Perla, Lisarda, Lena y otras; solicitada por el mismo que la anterior.

Del 4 al 11 de id.

Demasia á Lena, núm. 14.888, comprendida entre las concesiones Lena, Estrepitosa y Unión; solicitada por el mismo que la anterior.

Del 5 al 12 de id.

Demasia á Tuya y Mía, número 14.889, comprendida entre las concesiones Martillo y Tuya y Mía; solicitada por el mismo que la anterior.

Concejo de Mieres

Del 6 al 13 de Mayo

Demasia á Alta, número 13.667, comprendida entre las concesiones Alta, Juana y el Coto de Riosa y Morcin; solicitada por el mismo que la anterior.

Del 7 al 14 de id.

2.ª Demasia á Nicolasa, número 13.668, comprendida entre las concesiones Alta, Alta Aumento, Altísima, Nicolasa, Aumento, Juana y Bernarda; solicitada por el mismo que la anterior.

Del 8 al 15 de id.

3.ª Demasia á Ordoñera, número 13.669, comprendida entre las concesiones Nicolasa, Aumento, Ordoñera, Olvidada, Loca linda y Bernarda; solicitada por el mismo que la anterior.

Del 9 al 16 de id.

Demasia á Felicidad, núm. 14.149, comprendida entre las concesiones Felicidad, Santa Bárbara y Rebollada y Copian; solicitada por don César Agüelles Piedra, en nombre de La Unión Asturiana.

Del 10 al 17 de id.

Demasia á Carolina, núm. 14.858, comprendida entre las concesiones Carolina, Interesante y Elvira; solicitada por D. Juan Stuyck y Reig, á nombre de la Sociedad minera El Porvenir.

Del 11 al 18 de id.

Demasia á Amalia 2.ª, número 14.867, comprendida entre las concesiones Amalia 2.ª, Policarpo 3.ª, Redonda 3.ª y Ya es día; solicitada por D. Armando A. Pedrosa, en nombre de la Sociedad Fábrica de Mieres.

Del 12 al 19 de id.

1.ª Demasia á Zagala, número 14.868, comprendida entre las concesiones Zagala, Cucaña y Demasia á Postergada; solicitada por el mismo que la anterior.

Del 13 al 20 de id.

2.ª Demasia á Zagala, número 14.869, comprendida entre las concesiones Zagala, Justina y Aumento á Justina; solicitada por el mismo que la anterior.

Del 14 al 21 de id.

Primera Demasia á Marta, número 14.870, comprendida entre las concesiones Marta, Luna, Demasia á Justina y Demasia á Mariana; solicitada por el mismo que la anterior.

Del 15 al 22 de id.

Segunda Demasia á Marta, número 14.871, comprendida entre las concesiones Marta, Gertrudis y Demasia á Mariana; solicitada por el mismo que la anterior.

Del 16 al 23 de id.

Demasia á Carlota, núm. 14.872, comprendida entre las concesiones Escribana segunda, Carlota, Amalia cuarta y otras; solicitada por el mismo que la anterior.

Del 17 al 24 de id.

Demasia á Rinconera, número 14.873, comprendida entre las concesiones Rinconera y Vicenta; solicitada por el mismo que la anterior.

Del 18 al 25 de id.

Demasia á Aumento á Guión, número 14.874, comprendida entre las concesiones Aumento á Guión, Aumento á Cuesta y Guión; solicitada por el mismo que la anterior.

Del 19 al 26 de id.

Demasia á Llamas, núm. 14.875, comprendida entre las concesiones Llamas, Olvidada y Aumt.º á Guión; solicitada por el mismo que la anterior.

Del 20 al 27 de id.

Demasia á Olvidada, núm. 14.876, comprendida entre las concesiones Aumento á Olvidada, Aumento á Guión, Cuesta, Luisa y Follerol; solicitada por el mismo que la anterior.

Del 21 al 28 de id.

Demasia á Loca Linda, número 14.877, comprendida entre las concesiones Loca Linda, Aumento á Olvidada y Follerol; solicitada por el mismo que la anterior.

Del 22 al 29 de id.

Segunda Demasia á Zagalina, número 14.878, comprendida entre las concesiones Zagalina, Amalia segunda y Modesta; solicitada por el mismo que la anterior.

Concejo de Piloña

Del 23 al 30 de Mayo

Demasia á Berta, núm. 14.622, comprendida entre las concesiones Berta, Alberfoile y Número veintitiano; solicitada por D. Aniceto Bobes y Goñi.

Concejo de Orvera

Del 24 al 31 de Mayo

Demasia á Ampliación á Unión de Tres, núm. 15.215, comprendida entre las concesiones Ampliación á Unión de Tres, Barreiro, Aumento á Barreiro y Aumento á Ampliación á Unión de Tres; solicitada por don D. José M.ª Blanco, en nombre de D. Jesús Rodríguez Arango.

Del 25 de Mayo al 1.º de Junio

Demasia á Unión de Tres, número 15.216, comprendida entre las concesiones Unión de Tres, Ampliación á Unión de Tres y Recuerdo Séptimo, y sita en la parroquia de Cancienes; solicitada por el mismo que la anterior.

Del 26 de id. al 2 de id.

Segunda Demasia á Unión de Tres, comprendido entre las concesiones Unión de Tres, Malmadruga segunda, Adolfa, Paquita, Trinidad, Abandonada, Pagada, Dos Amigos, Previsora y Aumento á Ampliación á Unión de Tres, sita en términos de Cancienes; solicitada por el mismo que la anterior.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y de los dueños de las minas próximas y colindantes, según dispone el art. 31, párrafo 3.º, de la ley reformada de 6 de Julio de 1859.

Oviedo á 23 de Abril de 1902.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 967

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Presupuesto de 1902.—Mes de Mayo de 1902

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882 y disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos		PRESUPUESTO DE		PESETAS
		1901	1902	
1	Administración provincial.	1.077 61	10.268 91	11.346 52
2	Servicios generales.	802	11.055	11 887
3	Obras obligatorias.	3.862 01	1.345 93	5.207 94
4	Cargas.	4.534 57	1.681 77	6.216 34
5	Instrucción pública.	1.018 16	2.054 83	3.072 99
6	Beneficencia.	46.938 92	42.047 55	88.986 47
7	Corrección pública.	4.062 74	3.252 08	7.314 82
8	Imprevistos.	296 60	166 66	463 26
9	Nuevos establecimientos.	4.817 56	"	4.817 56
10	Carreteras.	6.559 17	"	6.559 17
11	Obras diversas.	676 19	83 33	759 52
12	Otros gastos.	13.808 27	5.285 41	19.093 68
13	Resultas.	10.263 91	"	10.263 91
TOTAL.		98.717 71	77.271 47	175.989 18

Oviedo 25 de Abril de 1902.—El Contador, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en sesión del día de la fecha.—Oviedo 25 de Abril de 1902.—P. A. de la C. P., el Secretario A., Gerardo A. Uria.—El Vicepresidente, Ramón Prieto. R. al núm. 994

Instituto de Oviedo

Desde el 5 al 15 de May., quedará abierto en la Secretaría el pago de derechos académicos de la enseñanza oficial, de 4 á 5 de la tarde.

Deberán abonar los alumnos por este concepto, 2 pesetas en papel de pagos, 2 en metálico y un timbre móvil de 10 céntimos por asignatura.

Para los estudios del Magisterio, de Agricultura y de Comercio, se abonarán solo la mitad de los indicados derechos, en papel de pagos y en metálico.

La matrícula no oficial, quedará asimismo abierta desde el 15 al último de dicho mes de 10 á 12, y deberán durante el presentarla correspondiente instancia los alumnos que deseen verificar exámen de ingreso en cualquiera de los estudios del establecimiento.

Para ingresar en los institutos generales y técnicos, es necesario acreditar haber cumplido la edad de 10 años, y tener su domicilio legal ó académico dentro del territorio correspondiente al instituto de que se trate.

Los documentos justificativos de la edad y del domicilio, serán la partida de bautismo ó el extracto certificado del Registro civil, y un volante de la Alcaldía de barrio, la cédula personal del cabeza familia, ó testimonio de persona conocida.

Para ser admitido á la matrícula no oficial serán requisitos indispensables: Manifiestar las asignaturas en que se desea ser matriculado, el grupo de estudios á que pertenecen, y la clase de enseñanza.

Tener 15 años cumplidos para comenzar los estudios elementales de Maestro, 14 para los de Agricultura y Comercio y 10 para los de Bachiller.

Tener aprobadas las asignaturas del curso anterior ó las que deban

preceder, según la prelación establecida.

Será anulado todo exámen en el cual no haya observado el interesado la debida prelación.

Presentar si se han cumplido los 14 años, la cédula personal corriente. Identificar la personalidad por medio de dos testigos conocidos provistos de cédula personal y vecinos de Oviedo.

El pago de derechos académicos, los mismos días de 16 á 18.

No se admitirá más pagos en metálico que los autorizados por la ley.

Derechos de matrícula y académicos 6 pesetas en papel de pagos y 2 en metálico, por cada asignatura del Bachillerato. La mitad de estos derechos por cada asignatura de los estudios de Agricultura, Comercio y Maestros.

Derechos de formación de expediente 2,50 pesetas por asignatura.

Cuerpo de Telégrafos de Oviedo

Debiendo procederse á la contratación del servicio de arrastres desde Gijón á Vega de Rivadeo, de 608 postes, 6 palomillas, 4.030 kilogramos de alambre de hierro de 4 milímetros, 21 kilogramos de alambre de atar, 10 kilogramos de plástica, 446 soportes y 827 porcelanas, peso aproximado de las 6 últimas partidas de 4.962 kilos, para reparar la línea telegráfica de Rivadeo á Avilés, que pasa por Vega de Rivadeo, Castropol, Navia, Luarca, Cudillero, Muros de Pravia y Pravia, se convoca por el presente á una pública subasta que tendrá lugar el día quince de Mayo próximo, á las once de la mañana en las oficinas telegráficas de esta capital y con sujeción al pliego de condiciones legales que se hallará de manifiesto en dichas oficinas telegráficas todos los días desde las nueve hasta

las veinte, desde la inserción de este anuncio hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre undécimo, sin raspaduras ni enmiendas; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación y se presentarán en pliegos cerrados dirigidos al que suscribe dentro de la media hora anterior á la señalada para dicho acto y no serán admisibles las proposiciones que no reúnan todas las circunstancias expresadas en el pliego de condiciones.

Los precios límites que han de regir en la subasta, se hallan de manifiesto en estas oficinas telegráficas.

El rematante pagará los gastos de inserción del anuncio en este periódico oficial.

Oviedo 25 de Abril de 1902.—El Secretario, Fructuoso Fernández Busto.—V.º B.º, El Director-Presidente, Federico Matas.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación del servicio de arrastres de etc., etc., me comprometo con sujeción al pliego de condiciones citado, á suministrar los transportes de material á los puntos designados en dicho pliego por el precio de pesetas..., con..., céntimos.

Los precios se consignan en letra.

(Fecha y firma).

R. al núm. 935

ARTILLERIA

FABRICA DE OVIEDO

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta Económica de la Fábrica de Armas de Oviedo, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hago saber: que no habiendo producido resultado la subasta celebrada el día ocho del actual, con objeto de adquirir entre otros efectos mil quintales métricos de carbón cok, y diez mil escalabornes de madera de nogal plantillados en tablonas para cajas de fusil Mauser Español, modelo 1893, con destino á esta Fábrica, y en virtud de aprobación superior; por el presente se convoca á una pública y segunda licitación que tendrá lugar el día 4 de Junio próximo venidero á las once de la mañana en la Sala de Juntas de este Establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado por la económica del mismo, bajo las mismas bases, condiciones y precios límites que rigieron en la primera, la cual se hallaba anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 53, correspondiente al día seis de Marzo último.

Oviedo 28 de Abril de 1902.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Miguel Fernández Ferrá.—V.º B.º, el Coronel Director-Presidente, Sanz. R. al núm. 988.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Gijón

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, el día 27 de Mayo próximo y hora de las doce, tendrá lugar en el salón llamado de Quintas de estas Consistoriales una subasta para la adquisición de 26 farolas con sus columnas para el alumbrado de la calle Corrida bajo el tipo de 9.000 pesetas y por el sistema de pliegos cerrados.

Para tomar parte en la licitación se requiere que durante la primera media hora después de abierto el acto entreguen los licitadores, al Sr. Presidente, y dentro del pliego cerrado, la proposición extendida en papel del sello 11.º y ajustada al modelo que figura al pie, acompañando el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de depósitos, Sucursales ó Depositaria municipal la cantidad de 475 pesetas como fianza provisional á las resultas de la subasta.

El proyecto, planos y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en Secretaría desde el día de la fecha.

Consistoriales de Gijón á 28 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Ruiz Gómez

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado para el suministro de 26 farolas con sus columnas y demás accesorios, y de las condiciones y requisitos exigidos, se comprometo á verificarlo con sujeción al modelo y condiciones referidas por la cantidad de... (en letra) pesetas.

Fecha (en letra) y firma del proponente R. al núm. 973

Alcaldía de Pravia

Anuncio

El día 18 del entrante mes de Mayo, por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en estas Consistoriales la subasta para el arriendo en venta libre, por término de tres años y medio, que empezará á contarse en 1.º de Julio próximo y termina en 31 de Diciembre de 1905, de los derechos de consumo sobre los siguientes artículos comprendidos en la tarifa 1.ª del reglamento vigente: carnes frescas y saladas de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda; aceites y petróleos, alcoholes, aguardientes y licores; trigo, cebada, centeno y sus harinas; vinagre, cerveza, sidra y chacoli, sal, garbanzos y sus harinas; jabón duro y blando y vinos de todas clases.

Servirá de tipo anual para esta subasta la cantidad de 59.543'05 pesetas, suma de cupo para el Tesoro, décima incorporada, 3 por 100 de cobranza y conducción y recargos autorizados.

El acto de la subasta dará principio á las once y terminará á las doce.

Para hacer posturas deberá acreditarse haber depositado previamente el 5 por 100 del tipo anual, cuya garantía provisional podrá consignarse en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta.

El rematante habrá de prestar como fianza definitiva una cantidad igual á la cuarta parte del precio anual en que se le adjudique el remate; esta garantía podrá consignarse en la Caja de depósitos, en la municipal ó en el Banco de España, en metálico ó valores públicos al tipo de cotización, estando obligado en este caso á completar en cualquier tiempo una suma efectiva igual al valor de la fianza. También podrá constituirse con hipoteca sobre bienes inmuebles á satisfacción del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, serán de cuenta del adjudicatario.

Pravia 24 de Abril de 1902.—El Alcalde en funciones, Vicente García.

R. al núm. 945.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Angel Rancano y Bermudez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: que en virtud de lo acordado por providencia de veintitres del actual dictada en las diligencias de ejecución de sentencia relativas á los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador D. Joaquín García González, á nombre de D.^a María del Consuelo Aguado y Alonso, vecina de Valladolid, por sí y subsidiariamente como representante legal de sus tres hijos menores D. José María Manuel Ponciato, D. Orestes Pedro Nicolás y D.^a Inés Visitation Recio y Aguado, contra D. Juan Menéndez Barrero, vecino de Vega del Castro, en este término municipal, sobre pago de pesetas, se caca á pública subasta los bienes embargados á dicho demandado el día diez y nueve de Septiembre último, los que con expresión de sus nombres, cualidades, circunstancias y tasación que les dió el perito D. Profrío Ordás, se determinan á continuación:

1.º Una cerda, de algo más de un año de edad; tasada en treinta pesetas.

2.º Un cerdo de cría, de un año de edad próximamente; tasado en cuarenta pesetas.

3.º Una casa habitación del D. Juan Menéndez, señalada con el número ocho, sita en dicho pueblo de Vega del Castro, compuesta de cocina, piso principal, desvan y de cuatro cuadras: ocupa una superficie de doscientos sesenta metros; y linda por su entrada principal con corral de la misma casa, espalda con camino, costado izquierdo corral y era del D. Juan Menéndez y por el costado derecho con camino; hállase cubierta de losa y en regular estado; y se tasó en quinientas pesetas.

4.º Un horreo con su suelo y corral de la antedicha casa, horreo que se halla colocado sobre cuatro pies, uno de madera y tres de mampostería; el suelo de dicho horreo linda al Norte con arroyo, Sur la repetida casa, Este molino y callejón y por el Oeste con camino del pueblo, el citado hórreo está cubierto de losa: y ocupa una superficie de catorce metros, que unidos á la cabida del corral hacen un total de ciento veinticuatro metros; y se tasó en ciento cincuenta pesetas.

5.º Un molino harinero, compuesto de una pareja de piedra, de sesenta centímetros de diámetro, el cual molino se halla en regular estado, cubierto de losa: y ocupa una superficie de diez metros; linda al Norte con arroyo, Sur el antedicho callejón, Este terreno yermo del demandado y Oeste corral de la expresada casa; fué tasado en cien pesetas.

6.º La tierra de la Losa, de primera clase: tiene de superficie tres áreas y cincuenta centiáreas; linda por el Norte con camino, Sur arroyo, Este tierra de Juan Díaz Cachón y Oeste otra de Teresa Sierra; se tasó en ciento setenta y cinco pesetas.

7.º El prado llamado Longo, regadío, de tercera clase: tiene una superficie de diez áreas; linda al Norte con terreno del demandado y monte del pueblo, Sur camino de Leichongo, Este camino de id. y monte del pueblo y al Oeste prado de José Pérez, de Agüera; se tasó en ciento veinticinco pesetas.

8.º El prado denominado Llano Corrala, regadío, de tercera clase: ocupa una superficie de catorce áreas; y linda al Norte con camino, Sur prado de Pedro Rodríguez, y al Manuel Menéndez Gayo, Este monte del pueblo y Oeste prado del Gayo; se tasó en ciento cincuenta pesetas.

9.º El dominio útil del prado llamado del Canameiro, regadío, de primera clase: tiene de superficie nueve áreas y linda al Norte con arroyo, Sur presa ó cauce que conduce agua para regar otros prados, Este prado de José Rodríguez y Oeste otro de Teresa Sierra; se tasó en trescientas cincuenta pesetas.

10. El dominio útil del prado nombrado Llama Ancha: tiene de superficie veinticuatro áreas; y linda al Norte con otro de Manuel Rodríguez, Sur monte del pueblo, Este prado de José Pérez, vecino de Agüera y Oeste el dicho monte: se tasó en trescientas pesetas.

El dominio directo de las dos últimas relacionadas fincas corresponde á D. Francisco Cadenas, vecino de Llamera, y todas las descritas radican en términos de Vega del Castro, de donde son vecinos los colindantes, á excepción del José Pérez, que lo es según dicho queda, de Agüera.

La expresada subasta habrá de celebrarse en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia el viernes treinta de Mayo próximo y hora de las once, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de dichos inmuebles, aunque respecto de algunos constan inscripciones en el Registro del distrito Hipotecario de Cangas de Tineo, por lo que habrá de cumplirse con lo prevenido en la regla quinta artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor señalado á los bienes á que hagan postura.

Cangas de Tineo, Abril á veinticinco de mil novecientos dos.—Angel Rancano.—Por su mandado, Secundino Izquierdo.

R. al núm. 272

Juzgado de Belmonte

D. Manuel González y González, Escribano de actuaciones de este Juzgado de Belmonte.

Certifico: Que en el juicio de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En la villa de Belmonte á veinte y cinco de Abril de mil novecientos dos, visto por el Sr. D. Antonio Lopez Varela, Juez de primera instancia y de instrucción de dicha villa y partido, el juicio declarativo de mayor cuantía que pende ante el mismo entre parte, de la una y como demandantes D. Francisco García, mayor de edad, Médico, y vecino de San Martín de Teverga, y D. Francisco Alonso de la Torre y Alvarez del Manzano, también de mayor edad, comerciantes y vecino de Proaza, como maridos respectivamente de D.^a Adela y D.^a Josefina Miranda y González, sin constar otras circunstancias, á quienes representa el Procurador D. Fernando González y defiende el Abogado D. Felipe Valdés y Lopez, de la otra en calidad de demandado D. Ramón Mi-

randa y Tuñón, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Bazarana, término municipal del referido Teverga, por su rebeldía los estrados del Tribunal, y el defensor que se le ha nombrado, sobre prodigalidad y otros extremos.

Fallo:

Que debía declarar y declara pródigo al demandado D. Ramón Miranda y Tuñón, é incapaz para administrar sus bienes propios, los dotales y parafernales de su esposa D.^a Aurea González, los de los hijos comunes y de la sociedad conyugal si los hay, y administrara aquella y para hacer contratos de venta, permuta, préstamo y pagos, lo que se le prohíbe; facultando al tutor que le sea nombrado por el concepto de familia para que en nombre del incapaz administre los bienes de éste con la debida diligencia, rindiendo cuenta en su día y celebrar los referidos contratos, oyéndose antes al mencionado Consejo, que constituirá el Juez municipal de Teverga á solicitud de los demandantes, presentando testimonio de esta sentencia siendo firme. Definitivamente juzgando sin especial condena de costas y con pérdida de los indicados derechos del Juez municipal y Secretario de Teverga, notificándose esta dicha sentencia en estrados y el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado, si no se pudiese la notificación personal reintegrándose con el correspondiente papel de pagos al Estado la diferencia de lo que falta al invertido en esta dicha sentencia, lo pronuncia manda y firma.—Antonio Lopez Varela.

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha. Y para su inserción en dicho BOLETIN OFICIAL á fin de que sirva de notificación en forma al rebelde, cumpliendo con lo mandado expido la presente en Belmonte, Abril veinte y nueve de mil novecientos dos.—Manuel González.

R. al núm. 275

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Miranda.—En poder del Alcalde de Barrio del pueblo de S. Martín de Ondes, en este concejo, se halla depositada una yegua de dueño desconocido que se encontró causando daños en propiedades particulares, de las siguientes señas, color rojo, edad de tres á cuatro años, alzada aproximada 7 cuartas, herrada de las cuatro patas, calzada del pie derecho y con unos pelos blancos en la frente.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de la persona que se crea dueña, y previa justificación de serlo pase á recogerla, mediante el pago de daños y manutención.

Belmonte Abril 23 de 1902.—Fernando Tamargo.

—

Cangas de Tineo.—En poder de Segundo Rodríguez, vecino del pueblo de Obille, en este término municipal, se halla un caballo que se encontró haciendo daño en una tierrasembrada á trigo y contenido de la propiedad de dicho individuo, siendo las señas siguientes: alzada 5 cuartas próximamente, color castaño oscuro, crin recortada, herrado de las 4 patas y con dos manchas blancas en el lomo.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su

dueño y satisfaga los daños y gastos de manutención.

Cangas de Tineo Abril 29 de 1902.—El Alcalde, Nicolás de Ron.

2

Sariego.—Por orden del Alcalde de barrio de Santianes se halla depositada en poder de José Arboleya Ordiales, vecino de dicho pueblo una yegua que se encontró haciendo daño, cuyas señas son las siguientes:

Color rojo amelonado, edad cuatro años, alzada un metro y veinte centímetros, desherrada de las cuatro patas, tiene una L en la pala del brazo derecho marcada á tijera, una estrella en la frente y unos pelos blancos en el hocico, tiene otra marca á tijera junto al ojo derecho; valor aproximado sesenta pesetas, y tiene una cerrera al cuello con collar de cadenas.

Lo que se hace público á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño y pase á recogerla previo el pago de daños y gastos orgina-

Sariego 24 de Abril de 1902.—El Alcalde, Manuel Sopeña.

3

San Martín del Rey Aurelio.—

Del pueblo de la Cabaña, de la parroquia de San Andrés, de este concejo, desapareció el día 6 del corriente un potro castrao propio de D. Bernardo Montes Estrada, cuyas señas son las siguientes: edad tres años, pelo castaño, alzada seis cuartas y media escasas, crin regular tendida á una mano, cola corta y herrada de las cuatro patas.

Lo que se hace público para que la persona en cuyo poder se halle lo entregue á su dueño, quien pagará los gastos de manutención y demás que hubiere ocasionado.

San Martín del Rey 23 de Abril de 1902.—El Alcalde, Dionisio F. Naspral.

3

Cabranes.—En poder de D. Manuel y D. Celestino Oro, vecinos del pueblo de Villares, se hallan desde el día 24 del actual dos yeguas que se encontraron haciendo daño en propiedad particular, y cuyas señas son las siguientes: una negra, como de tres años, de seis cuartas de alzada, una estrella en la frente, descolada y sin crin.

Otra como de un año, de cinco cuartas de alzada, también negra y descolada y sin crin.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que el dueño ó dueños de dichas yeguas se presente en esta Alcaldía en el plazo de ocho días á contar desde la inserción del presente anuncio, á recoger dichos animales previo pago de daños y gastos; pasado dicho plazo se venderán en pública subasta.

Cabranes 28 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Alvarez.

1

Miranda.—En poder de José García, vecino del pueblo de Dolía, se encuentra depositado un potro de dueño desconocido, que se encontró en los pastos de los vecinos del referido pueblo, de las señas siguientes: edad de tres años, pelo castaño, crin cortada, herrado de tres patas, y seis cuartas de alzada.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de la persona que se crea dueña, pase á recogerlo previo el pago de manutención y otros gastos.

Belmonte Abril 30 de 1902.—Fernando F. Tamargo.

1